



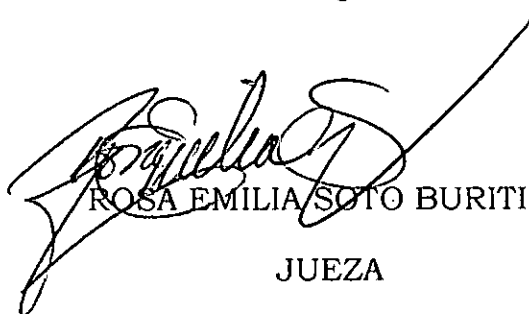
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00063-00

Visto el memorial, allegado en el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD por el Dr DUVAN ALBERTO GRACIANO GIRALDO, apoderado judicial de la señora KAREN TATIANA LOPEZ ARANGO contra el señor DANIEL MUÑOZ MEDINA, en relación con la menor de edad MANUELA MUÑOZ LOPEZ, se aclara el auto interlocutorio No. 107 de abril cuatro del año en curso, en el sentido de que la parte demandante es la señora KAREN TATIANA LOPEZ ARANGO y el demandado el señor DANIEL MUÑOZ MEDINA y el nombre de la niña por quien se litiga es la niña MANUELA MUÑOZ LOPEZ.

En cuanto a los numerales 3° y 5° no se modifican, entendiéndose que los familiares paternos se CITARAN mediante aviso que debe ser reclamado en el despacho para su publicación de conformidad con el artículo 395 del Código General del Proceso. Y al tenerse conocimiento de que el demandado se encuentra recluso en el centro penitenciario de Alta Seguridad la Paz se realizara su notificación vía correo electrónico, como lo estipula el artículo 10 del decreto reglamentario 806 de 2020, lo cual debe hacerse a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA